ACTA ORDINARIA 49-2023. Acta número cuarenta y nueve correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con un minuto del catorce de noviembre del dos mil veintitrés, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del Poder Ejecutivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia), con la asistencias de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, representante de la Municipalidad de Corredores; Alejandro Chévez Meza, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires; Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito; Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Tomasa Palacios Martínez, representante de las cooperativas; Guido Lerici Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Merilyn Altamirano Amador, representante de asociaciones de desarrollo; Laura Espinoza Bejarano, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); el licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, la licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR (presente de forma virtual desde oficinas de JUDESUR, plata alta del Banco Nacional) y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. ----------

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°49-2023: ----------

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°49-2023. -

1. Lectura y aprobación del orden del día. ----------
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 48-2023. ----------

3. Informe de dirección ejecutiva. ----------
4. Lectura de correspondencia. ----------
5. Asuntos Varios de Directores. ----------

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N° 48-2023. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 48-2023: ----------

ARTÍCULO 2: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°48-2023 del siete de noviembre del dos mil veintitrés. ----------

ACUERDO 02. Aprobar el acta ordinaria N°48-2023 del siete de noviembre del dos mil veintitrés. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

CAPITULO III. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA: ----------

ARTÍCULO 3: Oficio D.L.C.G-169-2023 de la licenciada Karla Moya Gutiérrez, departamento comercial, del treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, donde comunica que con el objetivo de que se proceda a informar a la Junta Directiva para la toma de decisiones se detalla lo siguiente: ----------

Actualmente la institución mantiene un contrato vigente con COOPEATRAGOL y ASOADELI según procedimiento de Contratación Directa No. 2022CD-000002-0019700001 “Concesión de Derecho para el Servicio de Acarreo de Mercaderías Adquiridas en los Locales Comerciales del Depósito Libre Comercial de Golfito” desde el 01 de diciembre de 2022, sin embargo previo a la formalización de este contrato dichas empresas permanecieron de manera irregular brindando sus servicios sin un contrato de por medio, ya que no se les había definido la situación actual por diferentes criterios que hubieron en el momento por quienes correspondía tomar dicha decisión y no procedieron, se detalla el periodo sin contrato: ----------

NOMBRE	CEDULA JURÍDICA	MESES SIN CONTRATO
ASOADELI	3002181703	02 DE FEBRERO DE 2022 A 30 DE NOVIEMBRE 2022
COOPEATRAGOL R.L.	3004195242	02 DE FEBRERO DE 2022 A 30 DE NOVIEMBRE 2022

Es importante indicar que aunque no tenían un contrato vigente ambos siguieron brindando sus servicios y realizando sus depósitos por concepto de canon, lo cuales fueron registrados en la cuenta transitoria de Fondos no distribuidos del Depósito, actualmente dicha cuenta transitoria tiene registrados los siguientes montos: ----------

Fondos No distribuidos Depósito			
Detalle	**N° Certificación**	**Meses registrados**	**Monto total**
ASOADELI	CERTIFICACION UC-012-2023	ABRIL 2022 A OCTUBRE 2022	₡ 1 661 100,00
COOPEATRAGOL	CERTIFICACION UC-013-2023	ABRIL 2022 A NOVIEMBRE 2023	₡ 1 898 400,00
TOTAL			**₡ 3 559 500,00**

Por lo anterior y por tratarse de contratos, se recomienda que el Órgano Colegiado declaré de manera irregular el contrato para ambas empresas durante los periodos del 02 de febrero de 2022 al 30 de noviembre de 2022, con la finalidad de proceder a depurar la cuenta transitoria denominada “Fondos No distribuidos del Depósito”. ----------

Esta Administración aclara que se normalizó de manera legal el servicio desde el 01 de diciembre de 2022 como se detalló anteriormente. ----------

ACUERDO 03. Declarar de manera irregular los Contratos para ambas empresas (ASOADELI Y COOPEATRAGOL R.L.) durante los períodos del 02-02-2022 al 30-11-2022, con la finalidad de proceder a depurar la cuenta transitoria denominada “Fondos No Distribuidos del Depósito”, por un monto de ₡3.559.500.00 colones y asimismo se proceda a girar las instrucciones respectivas a la Dirección Ejecutiva para que se realicen las gestiones administrativas que correspondan, según se presenta en el oficio D.L.C.G.-169-2023 de la licenciada Karla Moya Gutiérrez, departamento comercial. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 4: Oficio ALJ-O-012-2023 del licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, del cuatro de octubre del dos mil veintitrés, donde comunica lo siguiente: --

“ASUNTO: Oficio FIDOP_2023_8_1377 de 24 de agosto de 2023, donde se solicita: Fundamentar el Interés Público para Justificar una Modificación Unilateral del Contrato, al Consorcio Estructuras y a OPB, esto en apego al artículo No.88 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fideicomiso JUDESUR/BCR ----------

Estimados miembros de Junta Directiva: ----------

Después de cordial saludo, me permito remitir criterio solicitado sobre el tema citado en el asunto: ----------
El artículo 88 del Reglamento del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fideicomiso JUDESUR/BCR establece literalmente lo siguiente: ----------

ARTÍCULO 88: MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El **FIDEICOMISO** podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo el cumplimiento de todas las siguientes reglas:

a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.

b) Que no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda. Será posible aplicar modificaciones que superen este porcentaje siempre y cuando el **FIDUCIARIO**, previo informe de la **UAP**, acredite las razones de interés público para ello.

c) Que sea la mejor solución para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**.

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el cincuenta por ciento (50%) aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el cincuenta por ciento (50%) se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.

Este artículo es reflejo de la derogada Ley de Contratación Administrativa que se aplica a esta contratación por tratarse de eventos anteriores a la promulgación de la Ley 9986, en dicho cuerpo normativo se establecía lo siguiente: ----------

> *Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral. ----------*
> *Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurran circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate…….. ----------*

En ambos cuerpos normativos uno General y el otro especial para el Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR/BCR, se establece la necesidad de justificar que la modificación de este contrato es la mejor forma de satisfacer el Interés Público. ----------
Desde su Ley Orgánica N° 9356 JUDESUR tiene la siguiente Naturaleza y atribuciones Legales: ----------

ARTÍCULO 1.- Se crea la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas, en adelante JUDESUR, como institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad de derecho público. Se regirá por las disposiciones contenidas en esta ley y los reglamentos que dicten el Poder Ejecutivo y su Junta Directiva. ----------

Para todos los efectos legales correspondientes, la Junta tendrá su domicilio en el cantón de Golfito. ----------

ARTÍCULO 2.- Son atribuciones de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) las siguientes: ----------

a) Promover de manera planificada y eficiente el desarrollo regional sostenible e integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, por medio del financiamiento reembolsable y no reembolsable de proyectos productivos, sociales y ambientales. ----------

Lo anterior, mediante la elaboración y la ejecución del Plan Estratégico Institucional de JUDESUR. ----------

b) Apoyar estrategias de regionalización en el desarrollo de proyectos dirigidos a dinamizar la economía y el desarrollo de la zona sur. ----------

c) La administración, la operación, la promoción, el mantenimiento y la gestión del giro comercial del Depósito Libre Comercial de Golfito. ----------

Se exceptúa de esta administración las funciones que le competen al Ministerio de Hacienda. ----------

d) Adquirir y administrar toda clase de activos, bienes muebles e inmuebles, necesarios para el buen logro de sus fines, patrimonio que será administrado de manera autónoma. ----------

e) Las demás atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico. ----------

Es evidente que la creación de JUDESUR no obedece únicamente a su objetivo comercial, cual es la administración del Depósito Libre Comercial de Golfito, si no que a un objetivo más amplio que es el Desarrollo integral de los cinco Cantones de su área de competencia, y que están inmersos en una de las zonas más deprimidas económicamente del país. ----------

Sin embargo a pesar de lo anterior no debemos dejar de lado que la fuente de recursos para lograr sus loables fines es el Centro Comercial mencionado, mismo que fue inaugurado hace más de treinta y cuatro años, y que ha sufrido el deterioro normal por el paso del tiempo, y las inclemencias climáticas, encontrándose en la Zona Sur del País, con humedad altísima todo el año, además con la cercanía del golfo dulce que produce alta salinidad en el ambiente, lo que hace imperativo una remozada y actualización de las instalaciones que supera ya desde hace años los mantenimientos normales, ya los techos canoas internas externas, repellos, sistema eléctrico y otras áreas cumplieron su vida útil, así que la remodelación indicada y que se ha desarrollado mediante el Fideicomiso JUDESUR/BCR en una primera fase, reviste desde este punto de vista un marcado interés público ya que el estado general del centro comercial le resta atractivo y competitividad, ya que aunque es posible diferenciarse en el mercado por los bajos precios, producto del arancel reducido en la venta de mercancías, es innegable que la

falta de atractivo de su infraestructura, es un factor negativo que indudablemente afecta la visitación, y la atracción de nuevos clientes. ----------

Tomando en cuenta lo anterior debemos citar las consideraciones que fundamentan la creación de la Ley 9843 LEY DE FORTALECIMIENTO DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO, del 1° de mayo de 2020 que aunque es Ley posterior a las anteriormente citadas, ha reformado las mismas reiterando las situaciones fácticas, técnicas e históricas que dieron pie a la Ley 9356 y su reforma Ley N° 9424, y es que aunque las primeras datan de 2017, en esta ulterior reforma se mantienen las mismas circunstancias que dan fundamento a aquellas: ----------

Es relevante indicar que en 34 años después de su creación, este Depósito ha permitido generar en la Zona solo en empleos directos una cantidad cercana a los 1000 empleos vinculados a: Actividades de los locales comerciales, operación de JUDESUR, transportistas de mercancía, puestos de aduanas, servicios aduaneros, acarreadores, limpieza y seguridad, entre otros. Por otra parte, en empleos indirectos, se han generado unos 5000 puestos relacionados con la actividad de los hoteles, restaurantes, servicios de transporte, comercios aledaños y el turismo de la zona en general. ----------

Así mismo, en ingresos a JUDESUR, producto de las ventas y alquileres de los locales comerciales, se han generado miles de millones que se han invertido en becas estudiantiles, infraestructura comunal, apoyo en programas indígenas, cooperativas y Pymes, construcción de delegaciones policiales, escuelas, carreteras, financiamiento a productores, etc. Como dato relevante se tiene que, a noviembre del 2019, JUDESUR ha recibido por concepto de ingresos generados por el Depósito Libre de Golfito, la suma de mil millones de colones (¢1.000.000.000,00) correspondientes a ese año. Recursos que se invierten directamente en la Zona Sur de acuerdo con la distribución pactada en la Ley N.° 9356. La continuidad de esta estrategia comercial que involucra tanto el Depósito Libre de Golfito como a JUDESUR, ha permanecido en estos años gracias a la constante actualización legal y administrativa que adecua la normativa para que prevalezcan los beneficios. En otras palabras, los gobernantes (Ejecutivo y Legislativo) a lo largo de más de tres décadas han adecuado el funcionamiento porque entienden los resultados y porque es conocido el deterioro social que incurriría la Zona Sur con el cierre de estas instituciones. ----------

Como referencia de lo anterior se tiene lo siguiente: - 1986: Promulgación de la Ley N.° 7012, de 04 de noviembre de 1985, crea el Depósito Libre Comercial de Golfito. - 1997: Promulgación de la Ley N.° 7730, de 20 de diciembre de 1997, crea la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR). - 2013: Promulgación de la Ley N.° 9152, de 15 de julio de 2013, Interpretación Auténtica de la Ley N.° 8813, de 23 de abril de 2010, "Reforma de la Ley N. º 7012, Creación Depósito Libre Comercial de Golfito en el Área Urbana de Golfito, de 4 de noviembre de 1985, y sus reformas", autoriza una prórroga de las concesiones. - 2016: Promulgación de la Ley N.° 9356, de 24 de mayo de 2016, "Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR)", fortalece las capacidades operativas de JUDESUR y baja los aranceles al Depósito Libre Comercial de Golfito con el fin de hacerlo más atractivo. - 2017: Promulgación de la Ley N.° 9424, de 16 de febrero de 2017, "Reforma Ley Orgánica de la

Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR)", para permitir el uso de recursos de superávit específico de JUDESUR con el fin de invertirlos en la construcción de 14 locales comerciales que anteriormente se habían quemado. Actualmente, la infraestructura física de las instalaciones del Depósito Libre de Golfito presenta un gran deterioro que atenta con el funcionamiento interno y genera riesgo para los trabajadores y los visitantes. ----------

Las nuevas soluciones comerciales en otras partes del país evidencian una descontinua y depreciada planta física del Depósito y desestimula la visitación por no presentar condiciones, ni horarios, que garanticen seguridad, movilidad y esparcimiento; elementos fundamentales para generar una buena experiencia de compra. ----------

A la fecha de este informe la situación que se describe en la exposición de motivos transcrita se mantiene, es mediante el FIDEICOMISO INMOBILIARIO JUDESUR/BCR de marzo de 2019, que se pretende dar cumplimiento al imperativo legal, por lo que el primer análisis histórico nos hace llegar a la primera conclusión de este criterio y es que el fin del Transitorio IV de la Ley 9356, así reformado por la Ley 9424, que se subraya de lo transcrito, no se ha cumplido a finales del 2023. ----------

Se requiere un análisis gramatical de la norma que se vuelve a transcribir: ----------

"Transitorio IV.- Se autoriza a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), por una única vez, para que utilice los recursos de su superávit específico existente, para lo siguiente: ----------

a) La reconstrucción de los catorce locales quemados en el Depósito Libre Comercial de Golfito. ----------

b) La reparación y la sustitución del sistema eléctrico del Depósito Libre Comercial de Golfito. ----------

c) La construcción del edificio administrativo de JUDESUR. ----------

d) Destine un monto de doscientos cincuenta millones de colones (¢250.000.000,00) para la digitalización completa de los servicios aduanales y de atención a los usuarios del Depósito Libre Comercial de Golfito, la creación de su página o sitio web y la realización de programas de publicidad y mercadeo para su relanzamiento. ----------

Para lo anterior, JUDESUR deberá iniciar los procesos licitatorios correspondientes en un plazo no mayor a seis meses de la fecha de entrada en vigencia de esta ley. ----------

Debemos analizar que existe una autorización para que se cumpla con las obras que se ordena en la norma, la duda podría surgir en cuanto la misma indica "por única vez", si esta frase que es un único desembolso o si la autorización es para el desarrollo de las obras por única vez, utilizando la lógica que es otro de los parámetros a valorar, parece ser que la segunda es la interpretación correcta, no tendría sentido un único desembolso que como se ha indicado párrafos atrás por una serie de imprevistos no es suficiente, son casos fortuitos o fuerza mayor, es decir no se debe a responsabilidad alguna de la administración si no que son situaciones que a la hora de suscribirse el Fideicomiso resultaban impredecibles, y que hicieron que el Capital que se puso a disposición del Fiduciario para desarrollar las obras no alcance actualmente. ----------

Es innegable que el mayor interés público es el cumplimiento de la Ley sin embargo es pertinente hacer un análisis de lo que se entiende por este, y así relacionarlo con las

funciones de JUDESUR descritas y los imperativos legales comentados. ----------
Interés Público, ampliación de las obras en JUDESUR. ----------
Que se entiende por Interés Público ----------
Las inversiones que realicen las administraciones gestionan tés tienen que ir vinculadas al interés público. Los principios de eficiencia y eficacia que han sido tradicionalmente orientadores de la materia de contratación pública dictan que los recursos públicos deben ser utilizados de la mejor manera en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos institucionales que buscan satisfacerse. Inclusive, la nueva Ley General de Contratación Pública desarrolla un nuevo principio que se denomina integridad en donde se busca que todas las personas que participen en contrataciones con fondos públicos deben ajustarse a la legalidad, ética, honestidad, buena fe y prevaleciendo el interés público. ----------
Como puede verse, en todas las decisiones que se tomen en contratación pública, la alineación al interés público se encuentra intrínseca. No obstante, se cuentan con algunos desafíos en la búsqueda de la satisfacción del interés público porque no deja de ser un concepto jurídico determinado. Distintas resoluciones de la Contraloría General de la República han desarrollado el concepto del interés público de la siguiente manera: ---------
"(…) El interés público, también conocido como interés general, interés común o interés de la comunidad, es un concepto jurídico indeterminado que tiende también a ser confundido con "orden público", que no es lo mismo (sobre orden público, véase lo dispuesto por la Sala Constitucional en sus votos Nº 479-90 y 1441- 92. En el primero de ellos sentenció: '... en la Constitución subyacen y coexisten el orden público político (organización esencial del Estado, de la propiedad y de la familia), el orden público social (intervención del Estado para salvaguardar los intereses de grandes sectores de la población), y más tenuemente, también el orden público económico (la actividad del Estado encaminada a fomentar el sistema económico prevaleciente)" / En su acepción tradicional, "interés público" es sinónimo de utilidad, conveniencia de los más frente a los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los súbditos (G. Cabanellas, "Diccionario de Derecho Usual"). / Más recientemente, se identifica el concepto de interés público con "interés general" que es un concepto propio del Derecho Administrativo, que en principio significa 'lo que afecta o interesa a la generalidad, es decir, al común de los ciudadanos que componen una comunidad política. Es el interés de esa comunidad como tal, organizada políticamente'. (M. Sánchez Morón, "Enciclopedia Jurídica Civitas"). / Girando en torno a esta noción, el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública fija principios que orientan la actuación de los servidores públicos a satisfacer, primordialmente, el interés público, "... el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados". Asimismo, 'en la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia'. Así, dentro del anterior orden de ideas, sería de interés público todo aquello que interesa, afecta o es de utilidad a la comunidad o al común de los ciudadanos; por ello siempre hay un interés público en la existencia y funcionamiento de los servicios públicos (…)" (CGR, oficio DCA-3364 (11009) del 22 de octubre del 2008). ---

La amplitud de la descripción del concepto de interés público refuerza el hecho de que resulta complejo tratar de delimitar sus alcances. No obstante, de lo descrito por el ente contralor, pueden rescatarse ciertas aproximaciones que pueden contribuir con el desarrollo de la justificación. En ese sentido, puede rescatarse que el interés público tiene que ver con el interés común, de toda la comunidad, que afecta o interesa a la generalidad de todos los ciudadanos, que siempre puede encontrarse el interés público en la existencia, funcionamiento y continuidad de los servicios públicos. ----------
Interés Público de las obras que desarrolla el Fideicomiso JUDESUR, La necesidad de desarrollar el concepto de interés público para ampliar las obras que se desarrollan en el Fideicomiso JUDESUR deriva no solo de lo mencionado anteriormente, relacionado con la necesidad de que todas las contrataciones y la inversión de recursos públicos deben ir orientadas a la satisfacción del interés público, sino que además el artículo 88 del Reglamento de Adquisiciones del Fideicomiso de manera acertada exige que las modificaciones de los contratos deben estar acreditadas por razones de interés público. --
Para el caso en particular, el Fideicomiso tiene una importancia muy grande en la región ya que tiene que ver con la modernización y desarrollo de nuevos locales comerciales en el Depósito Libre Comercial de Golfito. Resulta innegable reconocer el impacto y los aportes que han tenido JUDESUR y el Depósito descrito para el desarrollo de la zona sur del país. Solo para citar algunos, puede traerse en consideración algunos elementos históricos que han acompañado el funcionamiento de JUDESUR, que han servido para motivar las leyes especiales relacionadas, así como proyectos de ley dirigidos a seguir modernizándolo. Solo para efectos ilustrativos, puede mencionarse el proyecto de ley número 27710 para fortalecer el Depósito Libre Comercial de Golfito, en donde para la fundamentación del proyecto se menciona: ----------
"Es relevante indicar que en 34 años después de su creación, este Depósito ha permitido generar en la Zona solo en empleos directos una cantidad cercana a los 1000 empleos vinculados a: Actividades de los locales comerciales, operación de JUDESUR, transportistas de mercancía, puestos de aduanas, servicios aduaneros, acarreadores, limpieza y seguridad, entre otros. Por otra parte, en empleos indirectos, se han generado unos 5000 puestos relacionados con la actividad de los hoteles, restaurantes, servicios de transporte, comercios aledaños y el turismo de la zona en general. ----------
Así mismo, en ingresos a JUDESUR, producto de las ventas y alquileres de los locales comerciales, se han generado miles de millones que se han invertido en becas estudiantiles, infraestructura comunal, apoyo en programas indígenas, cooperativas y Pymes, construcción de delegaciones policiales, escuelas, carreteras, financiamiento a productores, etc. Como dato relevante se tiene que, a noviembre del 2019, JUDESUR ha recibido por concepto de ingresos generados por el Depósito Libre de Golfito, la suma de mil millones de colones (¢1.000.000.000,00) correspondientes a ese año. Recursos que se invierten directamente en la Zona Sur de acuerdo con la distribución pactada en la Ley N.° 9356. La continuidad de esta estrategia comercial que involucra tanto el Depósito Libre de Golfito como a JUDESUR, ha permanecido en estos años gracias a la constante actualización legal y administrativa que adecua la normativa para que prevalezcan los beneficios. En otras palabras, los gobernantes (Ejecutivo y Legislativo) a lo largo de más

de tres décadas han adecuado el funcionamiento porque entienden los resultados y porque es conocido el deterioro social que incurriría la Zona Sur con el cierre de estas instituciones… ----------

Las nuevas soluciones comerciales en otras partes del país evidencian una descontinua y depreciada planta física del Depósito y desestimula la visitación por no presentar condiciones, ni horarios, que garanticen seguridad, movilidad y esparcimiento; elementos fundamentales para generar una buena experiencia de compra." ----------

De la descripción anterior, pueden rescatarse elementos que de manera contundente ilustran el impacto regional que han tenido JUDESUR y el Depósito Libre Comercial de Golfito, que solo para mencionar se tienen: empleos directos, indirectos, desarrollo de industrias complementarias como lo son transporte, hoteles, turismo, restaurantes. Además de lo invertido en becas estudiantiles, infraestructura comunal, apoyo en programas indígenas, cooperativas y Pymes, construcción de delegaciones policiales, escuelas, carreteras, financiamiento a productores, entre otros, producto de los ingresos de JUDESUR por el Depósito Libre de Golfito. ----------

Así las cosas, lo que impacte el Depósito Libre de Golfito, impacta de manera directa en la región por la generación de empleos y del desarrollo de todo el comercio relacionado. Puede verse, relacionado con la conceptualización del interés público, que toda la región se encuentra impactada, cumpliendo con el precepto de que el interés público tiene que ver con el interés común, de toda la comunidad, que afecta o interesa a la generalidad de todos los ciudadanos. Asimismo, tal como se vio de la descripción del proyecto de ley 27710, la planta física del Depósito Libre se encuentra descontinua, depreciada, sin contar con las condiciones que le permitan mantenerse en competencia con otras zonas que también tienen desarrollos comerciales. Por esta razón, la ampliación de las obras y la justificación de la modificación unilateral del contrato impactan directamente el interés público de la región, ya que la modernización del Depósito Libre de Golfito permitirá generar más empleos, desarrollar aún más el comercio aledaño y aumentar los ingresos para que JUDESUR amplíe la inversión social en la región. ----------

Por último, el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y la modernización del Depósito Libre de Golfito contribuyen con la continuidad del servicio ofrecido a todos los visitantes, así como al desarrollo de la zona. ----------

CONCLUSION: ----------

Basado en las citas anteriores, la legislación pertinente donde se regula la misión y atribuciones de JUDESUR, y los elementos de hecho que se han relatado, es innegable que el Objetivo de JUDESUR, que es el Desarrollo Socioeconómico de la Zona Sur, tiene un marcado interés público, un interés general que no solo beneficia a la Zona, sino los indicadores económicos nacionales, igualmente es incuestionable que la remodelación de su fuente de ingresos para tales fines tiene igualmente este interés, ya que sin este Depósito Libre Comercial de Golfito, no sería posible obtener el financiamientos para sus proyectos de desarrollo, becas y demás, sin dejar de lado que en sí mismo el Centro Comercial genera innumerables fuentes de empleo directo e indirecto mediante encadenamientos comerciales relacionados a su funcionamiento. ----------

Lo anterior justifica sobradamente una Modificación Unilateral del Contrato, al Consorcio Estructuras y a OPB, esto en apego al artículo No.88 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fideicomiso JUDESUR/BCR. ----------

Al ser las diez horas con dieciocho minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las diez horas con cuarenta y cuatro minutos. ----------

ACUERDO 04. Instruir a la Dirección Ejecutiva para quienes estén a cargo de hacer la justificación requerida, según oficio ALJ-O-012-2023 del licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, de fundamentar el Interés Público para Justificar una Modificación Unilateral del Contrato, al Consorcio Estructuras y a OPB, esto en apego al artículo No.88 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fideicomiso JUDESUR/BCR. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 5: Oficio ING-OF-016-2023 del arquitecto Luis Miguel Herrero Knohr, departamento de operaciones de JUDESUR, del nueve de noviembre del dos mil veintitrés, donde comunica lo siguiente: ----------

"En atención a su solicitud verbal, para el cumplimiento de las disposiciones del fideicomiso con relación a las Órdenes de Modificación que se han presentado en la etapa de Diseño más Construcción y en cumplimento de mis obligaciones de los aspectos técnicos como contrapartida, me permito referirme a ellas en forma independiente;a saber: ----------

a. Cambio de Pendiente de la Cubierta de pasillos de los 8 locales a construir: --------

Propuesta ----------

Se presenta, en el anteproyecto, la cubierta de los pasillos del módulo de los locales a construir, con la pendiente hacia la pared de dichos locales, con canoa interna y con una apertura frontal que sobrepasa los 4mt., ----------

Modificación ----------

Se solicita invertir la pendiente, caída de las aguas hacia el frente (área verde, y aumentar la pendiente de la cubierta para contar con una apertura menor a los 3m, para reducir el posible ingreso de agua de lluvia por acción del viento; ya que con la abertura propuesta y la acción del viento el agua de lluvia estaría ingresando a todo el pasillo e impactando la fachada de los locales, provocando el cierre del local, el no poder realizar ventas y que su mercadería expuesta se sea afectada por el agua de lluvia; además la imposibilidad de que el visitante pueda transitar por el pasillo. ----------

b. Reubicación del Tanque de Almacenamiento de agua y la Sala de Máquinas del Sistema Contra Incendios: ----------

Propuesta ----------

Se plantea en el anteproyecto, la ubicación del Tanque de Almacenamiento de aguay la Sala de Máquinas del Sistema Contra Incendios a un costado del módulo eléctrico #1 o

"A", abarcando área verde y calle de acceso de los furgones hacia la parte trasera de los locales comerciales, del 22 al 28 y los locales a construir, con la intención de contar con la acometida eléctrica de la planta de emergencia más cera de la casa de máquinas del sistema contra incendio. ----------

Modificación ----------

Se solicita reubicar el tanque de almacenamiento de agua y la casa de máquinas, ya que en la ubicación propuesta invade la calle de ingreso y egreso de los furgones a los locales comerciales, del 22 al 28 y los locales a construir. ----------

Se proponen dos alternativas 1. Ubicarlos al costado este de área donde se construirá el edificio administrativo y 2. Ubicarlos al costado de los locales 36 y 37; siendo esta última la alternativa más viable ya que no interfiere con el flujo de los furgones y los patios de maniobra de los locales 36 y 37; además queda un espacio, fuera de las vías de circulación de la zona primaria, para estacionar la máquina de bomberos para realizar el trabajo necesario. ----------

Este punto es el más adecuado ya que contiene varios aspectos importantes como lo son: la cercanía a la tubería de abasto de agua para el tanque de almacenamiento, cercanía con la tubería pública de los hidrantes, la cual posee la capacidad y presión necesaria por alguna eventualidad, el acceso de las unidades de bomberos por el portón de emergencia ubicado frente al Liceo Técnico de Golfito y diagonal a la ubicación propuesta del sistema contra incendios. ----------

c. Reubicación de Módulo de los 8 Locales a Construir: ----------

Propuesta ----------

Se plantea en el anteproyecto, la ubicación del módulo de los 8 locales nuevos a construir, sobre gran parte del área verde que divide dicho módulo de las edificaciones existentes hacia el sur, (módulo de los locales de 1 al 10), aproximadamente 9mts; con el fin de ampliar el área de acción de los furgones en la parte trasera de los locales a construir. -----

Modificación ----------

Se solicita reubicar el módulo de los 8 locales nuevos a construir, en el área que ocupaban los antiguos locales ya que posee un área de 22m, en su sección más estrecha, (costado este), siendo que de largo posee el espacio adecuado para que se puedan ubicar los 12mlocales y las dos escaleras de emergencia en sus costados y así solo las escaleras de emergencia frontales estaría invadiendo el área verde sur: ----------

Las implicaciones que conlleva la ubicación planteada en el anteproyecto son varias, tales como, 1. Reducir el área de amortiguamiento, zona verde, entre el módulo a construir y el módulo existente, (locales 1 al 10), 2. Reubicación de la tubería de aguas servidas que atraviesa el área verde y da servicio a los locales existentes y a los nuevos, 3. Menos fluidez en la circulación de los pasillos existentes para conectar con el pasillo de circulación de los locales a construir, 4. Mayor volumen de relleno, 5. Reconstrucción de muro de retención, 6. Reconstrucción de cordón y caño de evacuación superficial de las aguas pluviales, 7. Mayor distancia de recorrido del sistema eléctrico, 8. Mayor área de pasillos de conexión. ----------

d. Reubicación de las Escaleras Internas, Monta Cargas y Portón de los Locales Comerciales a Construir: ----------

Propuesta: ----------

- *Se plantea en el anteproyecto, la ubicación de las escaleras de acceso al 2do nivel de los locales a construir, en desarrollo lineal recto, adosada a una pared lateral, del local, iniciando a 2m de la pared de fondo y concluyendo a la mitad del local, hacia el frente, con el servicio sanitario de colaboradores debajo de la escalera, donde la misma se apoya en la estructura del 2do nivel, lo cual está a la mitad del local comercial. -------*
- *Se plantea en el anteproyecto, la ubicación del montacargas, en el andén, con la puerta de ingreso al mismo sobre el andén, siendo que la mercadería que se descargue de los furgones no ingresa al local, en el 1er piso, sin o que entra al 2do piso; y la mercadería que se requiera bajar de la bodega del 2do nivel debe descargarse por el andén y luego ingresar al local. ----------*
- *Se plantea en el anteproyecto el portón de acceso de mercadería trasero ubicado al centro de la pared de fondo y en método de cortina, lo cual provoca flujos cruzados y divide los espacios de bodega del 1er y 2do piso. ----------*

Modificación ----------

- *Se solicita reubicar y modificar el diseño o desarrollo de las escaleras internas de los locales a construir, la ubicación sería adosada a la pared de fondo y lateral del local, con un desarrollo en "U", para maximizar el espacio, favorecer el flujo de mercadería y colaboradores, amplía el área de bodega y exhibición de la mercadería, unifica los elementos de acceso al 2do nivel, (escaleras y montacargas). ----------*
- *Se solicita reubicar el montacargas dentro del local comercial, en el centro libre de la escalera que tiene desarrollo en "U", lo que para maximizar el espacio, favorecer el flujo de mercadería y colaboradores, amplía el área de bodega y exhibición de la mercadería, unifica los elementos de acceso al 2do nivel, (escaleras y montacargas). --*
- *Se solicita reubicar y modificar el diseño del portón, trasero, de acceso de mercadería, Ubicación al costado contrario de donde se ubicará las escaleras, accionar del portón que sea corredizo no de cortina, material tanto de la estructura como del forro en metal. ----------*
- *Ubicación del servicio sanitario se mantiene debajo de la escalera. ----------*

Estas acciones solicitadas mejoran el funcionamiento, flujos, bodegaje y área de exposición de la mercadería ----------

e. Cerramiento Frontal de los Locales Comerciales a Construir: ----------

Propuesta ----------

Se plantea en el anteproyecto el cerramiento de las fachadas frontales de los locales comerciales a construir en material liviano, con estructura liviana para un cerramiento temporal par corto plazo, sin pintura y con puerta de 2.1x.90m. ----------

Modificación ----------

Se solicita que el cerramiento sea de material resistente, pintado y con la posibilidad de colocación de calcomanías de publicidad; esto por cuanto los concursos para concesionar los locales comerciales esto podrían extender por más de 2 años; por ello el cerramiento de las fachadas debe ser resistente, duradero, de buena calidad y estéticamente adecuado ----------

Por lo antes expuesto, para este servidor, Arq. Luis Miguel Herrero, es de mayor provecho y beneficio no solo de ahorro en la inversión, sino que también en el posible mantenimiento y

facilidad al momento de la ejecución de la construcción; esto en la parte técnica y en la parte administrativa, se aumenta la posibilidad de nuevos ingresos. ----------

ACUERDO 05. Autorizar al Director ejecutivo de JUDESUR a firmar las órdenes de cambios del proyecto a realizar con fideicomiso inmobiliario JUDESUR/BCR, según oficio ING-OF-016-2023 del arquitecto Luis Miguel Herrero Knohr, departamento de operaciones de JUDESUR. Además, se solicita estar informando a la junta directiva de JUDESUR de los cambios. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 6: Correo electrónico del licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, del siete de noviembre del dos mil veintitrés, donde menciona que debido a que el Abogado externo contratado por JUDESUR, va a requerir de más tiempo para tramitar Órgano Director, se hace necesario prorrogar la medida cautelar contra el Encargado de Mercadeo, misma que en un principio se ordenó para sesenta días, que se vencen el 16 de noviembre de 2023, debe prorrogare por acuerdo de Junta Directiva, por lo que debe ser conocida esta situación por el Órgano Colegiado a más tardar el 14 de noviembre que sería el próximo martes, o bien en sesión extraordinaria que eventualmente se programe. ----------

ACUERDO 06. Ampliar la medida cautelar de suspensión en el ejercicio de sus funciones al funcionario encargado de mercadeo, hasta el diecisiete de diciembre del dos mil veintitrés con goce de salario, o bien hasta que finalice el procedimiento administrativo. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 7: Oficio ALJ-O-036-2023 del licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, del trece de noviembre del dos mil veintitrés, donde remite informe sobre PROCESOS JUDICIALES de la institución, los cuales fueron ampliamente expuestos a junta directiva de JUDESUR. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

Al ser las doce horas con veinte minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las trece horas con dieciocho minutos. ----------

CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPODENCIA: ----------

ARTÍCULO 8: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que con el fin de hacer un análisis más exhaustivo de toda la correspondencia, solicito que se difiera para verla en la sesión extraordinaria del jueves. --

ACUERDO 07. Diferir la lectura de correspondencia para verla en la sesión extraordinaria del jueves dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

CAPITULO V. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: ----------

ARTÍCULO 9: La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que el tema que trae ya se ha venido discutiendo, pero sin embargo quiero que conste en actas este asunto que es, ¿qué ha sucedido con la sala de lactancia? vi yo que estaban como haciendo una puerta y esto tiene más de dos meses de haberse solicitado, y no sé qué habrá pasado, entonces yo quiero saber, ¿Cómo está esa sala de lactancia? ¿En qué condiciones se encuentra? ¿Cómo para cuándo puede estar lista?. ----------

El licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, menciona que él le investiga y le informa en la próxima sesión. ----------

ARTÍCULO 10: La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que otro tema es con respecto al tema de mercadeo, solicito que una vez recibido el informe y las recomendaciones dadas por el órgano director, se proceda como corresponde, son intereses de nuestra institución y es el patrimonio de la institución. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 11: El director Alejandro Chévez Meza, menciona que su solicitud es que tal vez por medio de Don Carlos, se solicite a la persona responsable de los procesos, ¿cómo estamos con el asunto sobre lo de las baterías sanitarias, como va caminando eso?, lo otro es que nosotros en determinado momento en una reunión hablamos del plan de mantenimiento del depósito libre, que además es parte del plan estratégico de la institución y también me gustaría conocer si por medio de Don Carlos, solicitar al departamento correspondiente esos dos temas, que se nos dé detalle de cómo va la situación con el proceso de las baterías sanitarias y el plan de mantenimiento del depósito libre, para que se nos presente en la próxima sesión ordinaria. ----------

ARTÍCULO 12: El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que las inquietudes de él iban direccionadas con relación al fideicomiso, ya se trabajó, solo quedó pendiente la coordinación de la reunión con el Poder Ejecutivo. ----------

ARTÍCULO 13: La directora Merilyn Altamirano Amador, menciona que de parte de ella y Don Rafael es que formamos parte de una comisión del reglamento para el cobro de obligaciones incumplidas, ese estaba pendiente incluirse un apartado sobre las multas, entonces es para solicitar a la comisión que nos hagan llegar el reglamento con ese apartado, para poder darle seguimiento a que sea publicado. ----------

ACUERDO 08. Solicitar a la dirección ejecutiva de un informe sobre los avances de la sala de lactancia, las baterías sanitarias, el plan de mantenimiento del depósito libre comercial y la solicitud del reglamento para el cobro de obligaciones incumplidas de alquileres con el apartado que estaba pendiente de incluir, para ser visto en la próxima sesión ordinaria, que sería el veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 14: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que quería comentarles que luego de un trabajo bastante exhaustivo, la comisión que analizó lo del manual de puestos, ya finiquitó ese trabajo, voy a mandar a sus correos, ya fue revisado, fue enviado a todas las jefaturas para que ellas lo socializarán con sus funcionarios y que revisarán si todo estaba bien en cuanto a las funciones que allí se describían y se incluyó todo lo que ellos pidieron incluir, se eliminaron algunos elementos que no correspondían a ciertos puestos, yo me encargué también de hacer un análisis de redacción para que quedara correctamente escrito, y ya está listo de aprobar. Consulta a los miembros de junta que si quieren leerlo todo primero o se podría pasar de una vez a hacer la aprobación del mismo, porque este documento ya pasó todos los filtros y en realidad este se hizo un análisis muy grande, llevamos bastante tiempo revisando y consultando con los funcionarios para que todo quedara correcto y habría que mandarlo a las instancias correspondientes para que ya quede firme. ----------

ACUERDO 09. Aprobar el manual de puestos de JUDESUR, e instruir a la dirección

ejecutiva de JUDESUR para que realice las consultas y trámites correspondientes, para la entrada en vigencia del manual de puestos lo antes posible, respetando el debido proceso. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 15: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que como hemos tenido algunas situaciones en que nos enteramos de que algunos acuerdos se acaban, pasa el tiempo que dimos y no nos hemos enterado de eso, yo quiero proponer una moción en donde le vamos a solicitar a la Secretaria de Actas de la Junta, que lleve el control de la ejecución de acuerdos de la Junta, no que los envíe, sino que conforme se vayan cumpliendo, nos lo haga saber o cuando se están venciendo nos lo haga saber, y que se presente un informe bimensual de esos acuerdos y yo diría que de lo que es sumamente relevante. Por ejemplo, lo del informe este que se pidió hace no sé cuánto tiempo, de los procesos judiciales y pasado mucho tiempo y como no estamos al tanto de qué mandamos a solicitar o no, no estamos al pendiente de eso y solo nos reunimos una vez a la semana y no tenemos todo guardado en nuestras cabecitas. Entonces mi solicitud es, en ese sentido, no es darle la función a Lolita del seguimiento, sino más bien es como una especie de control cruzado. ----------

ACUERDO 10. Solicitar a la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR, que lleve el control de la ejecución de acuerdos de la Junta, los acuerdos relevantes, y que se presente un informe bimensual de esos acuerdos, un informe de vencimiento de acuerdos. Además, solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, que solicite un informe sobre el sistema Acuersoft. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 16: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que en relación con el tema que debemos decidir hoy, traigo una moción en relación con lo que nos estaban pidiendo de llegar a una conciliación, yo me manifiesto en favor de abrir una investigación preliminar por la acción realizada por el expresidente de la Junta, esto con el fin de que quede claro que ese proceso no llegó al seno total de la Junta y que creo que hubo extralimitación de sus poderes y a la vez solicitar a la asesoría legal que sustente la capacidad que tiene la Junta Directiva para

reorganizar las dependencias en JUDESUR, esto porque está dentro de la ley, entonces que se nos indique si se puede o no se puede y que lo sustente. ----------

La directora Ana Tomasa Palacios Martinez, menciona que ella pasa, porque es amiga de él, entonces me abstengo de votar y no quiere que le voy a decir nada porque no le voy a decir nada. ----------

ACUERDO 11. Abrir una investigación preliminar por la acción realizada por el expresidente de la Junta directiva, esto con el fin de que quede claro que ese proceso del acta de aclaración laboral, sobre el expediente DRT-URAC.PEZ-NE-01055-2023 no llegó al seno total de la Junta y que creo que podría hacer extralimitación de deberes y a la vez solicitar a la asesoría legal de JUDESUR, que sustente la capacidad que tiene la Junta Directiva para reorganizar las dependencias en JUDESUR, esto porque está dentro de la ley, entonces que se nos indique si se puede o no se puede y que lo sustente. La directora Ana Tomasa Palacios Martinez, vota negativo y justifica que es amiga de él. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 17: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que no habíamos determinado para el jueves si siempre hacemos la sesión a las diez de la mañana o podemos hacerla más temprano, en tanto que si los que vienen de muy lejos no van a estar presenciales. ----------

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que el si viene presencial, me interesa mucho esa ruta. ----------

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que entonces queda la extraordinaria de mañana a las diez de la mañana. -------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 17: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que había llegado y no sé por qué, o es que me llegó solo a mí, lo comento rápido porque ellos ocupan que hoy, más bien había que hacerlo el veinte de octubre. Dice, invitación de participación a la primera feria interinstitucional Puerto Jiménez 2023, noviembre diecisiete, esto está para el próximo viernes, están solicitando

se indique quiénes asistirían, la idea es que se lleve un Stan por parte de JUDESUR, en donde se exponga lo que JUDESUR puede ofrecer o mostrar al pueblo, dice gestión pública por acceso igualitario con equidad, la idea es que las personas lleguen, vean los Stan, tengan acceso a la información, los trámite, gestiones en las instituciones públicas y es a las 9:00 h de la mañana a cuatro de la tarde, en La Palma del Puerto Jiménez el próximo viernes. ----------

El licenciado Carlos Morera Castillo, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, informa a la junta directiva que él hablo con Jenny Martinez y los funcionarios que van a asistir a dicha actividad son el promotor Juan Carlos y Mainor. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las quince horas con tres minutos. -

JASMIN PORRAS MENDOZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JASMIN PORRAS MENDOZA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.24 10:35:25 -06'00'

Jasmín Porras Mendoza
Presidenta

HENRY ALEJANDRO CHEVEZ MEZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por HENRY ALEJANDRO CHEVEZ MEZA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.23 08:15:05 -06'00'

Alejandro Chévez Meza
Secretario